



EJECUTIVO SINGULAR: 08-638-31-89-002-2016-00174-00

DEMANDANTE: LOMBARDO RAFAEL ESCAMILLA MARENCO, ARISMAEL RIVERA SARABIA, JOSÉ GREGORIO PULIDO RODRIGUEZ, JOSÉ DAVID SARMIENTO MARENCO, TANÍA PATRICIA MEJIAA BALLESTAS y XIOMARA DE JESÚS RODRÍGUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ

Informe Secretarial. – A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el auto calendarado 30 de junio de 2022 contiene un error en la parte resolutive. Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga, julio 5 de 2022

YONATHAN ACUÑA OLMOS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, JULIO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el auto proferido el día 30 de junio de 2022, trataba sobre la solicitud de aclaración del auto calendarado 19 de mayo de 2022, sin embargo en la parte resolutive se indicó: "PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración del auto del 3 de diciembre de 2020."

En atención a lo anterior y en los términos del art 286 del C.G.P., se corregirá de oficio la providencia del 30 de junio de 2022

Por tal razón, este Despacho,

RESUELVE:

Corregir el numeral primero del auto de fecha junio 30 de 2022 que negó solicitud de aclaración realizada por el apoderado de los demandantes. En consecuencia, el numeral primero de su parte resolutive quedará así:

"PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración del auto del 19 de mayo de 2022."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 380964b7dd279264d086419d9b16a4dcce0cc3041350137b418b95637b8c0fb7

Documento generado en 05/07/2022 06:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>